



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ORD. N° _____53_____ /

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 21 de Febrero de 2019.

DE: FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. LEONIDAS ALEJANDRO ROSAS TORREALBA
CORPORACION DE BENEFICIENCIA OSORNO
AVENIDA ZENTENO N° 1530- OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunica a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE AGUA CALIENTE CALDERA DE CALIFICACIÓN							
Fabricante	WOLF	N° de Serie	1108772214	N° Serie	8813628	Año Instalación	2018
Año instalación		Volumen de agua equipo (l - m³)	10 LT	Tipo de combustible	GAS LICUADO	Consumo venturoble (kg/h - m³/h - lit)	
2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO							
Dirección	Avenida Zenteno N° 1530						
Ciudad	Osorno	Ciudad	Osorno	Comuna	Osorno	Región	Los Lagos
3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO							
RUT	8 1 9 4 8 1 0 2 - 5		Nombre o Razón Social		CORPORACION DE BENEFICIENCIA OSORNO		

NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS
LAGOS, OFICINA OSORNO OSO - 430 AC

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE. El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 1951009-2632, de fecha 19 de Febrero de 2019, e Ingrese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos

OFIC. FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

Por Aplicar
DISTRIBUCIÓN:
- interesado (2 copias)
- Jefe Acción Sanitaria
- Unidad de Salud Ocupacional
- Jefatura - oficina de partes
- Archivo digital

Juan Calderón Rojas,
N° Registro OS 20/11/2008
Seremi de Salud Osorno

SEREMI DE SALUD
AUTORIDAD SANITARIA OSORNO

18 FEB 2013

FECHA: 18/02/13

DE DE PARTES RECEPCION



INFORME TÉCNICO GENERAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN Y REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS PARA CALDERAS DE VAPOR, AUTOCLAVES, EQUIPOS DE UTILIZAN VAPOR DE AGUA, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1. PROPIETARIO DEL EQUIPO			
RUT	81.848.100-5	Categoría social o personal natural	CORPORACION DE BENEFICENCIA OSORNO
Dirección	AVENIDA ZENTENO N° 1332	Ciudad	OSORNO
Teléfono Fijo	642464000	Teléfono Celular	994932660
		Correo Electrónico	jeffuaramendia@biosa.cl

2. DATOS TÉCNICOS DE LA CALDERA DE VAPOR PRINCIPAL							Registro		
Marca	WOLF	Modelo	088138	Año fabricación	2018	Fecha de recepción	12	Fecha de entrega	
Número de serie	1178772214	Cap. calificación (m ³)	N° veces	Material fabricación		Fecha finaliza			
Quemador	WOLF	Combustible principal/comunes	08	Combustible alternativo/comunes					
Marca/marca		Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)	4	Presión de vapor (kg/70) a (cm/70)					
Potencia eléctrica (kw)									
Motor eléctrico									

3. DECLARACION DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS QUE UTILIZAN VAPOR ASOCIADOS AL SISTEMA			
UNIDADES DE COMBUSTION	Fecha vigencia (*)	revisión y pruebas reglamentarias	Condición actual (**)
(N° unidades y capacidades en litros)			

NOTA: (*) AGENTIA EN AMBOS LOS CERTIFICADOS O INFORME TECNICO DE REVISIONES Y PRUEBAS ANTERIORES DE CADA UNO
(**) OPERATIVO, NO OPERATIVO, EN MANTENCION, ETC.

4. PERSONAL			
NOMBRE COMPLETO	R.U.N.	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
TRANSITO PATRICIO NEIRA VIDAL	7.486.249-5	050-483	CALDERAS CALIFICACION
ROBERTO SEGUNDO RETANA PASCOTE	8.873.829-2	100-484	CALDERAS CALIFICACION
EDU MARIAR ROSAS ALVAREZ	38.173.209-8	080-71	CALDERA A VAPOR
MARIO ESPINOSA CANO QUINTANILLO	11.308.339-6	050-339	CALDERA A VAPOR
ALEXIS SEGUNDO ARRECHAGA ALTAZOBAR	15.273.805-6	090-70	CALDERA A VAPOR
JUAN DAVIARDO SALAZAR MONTOYA	15.248.729-4	080-44	CALDERA A VAPOR

5. RESULTADO DE LAS REVISIONES Y PRUEBAS REALIZADAS A CALDERA DE VAPOR PRINCIPAL				
MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD-CAUSALES/OBSERVACIONES	
Revisión externa	28/01/13	✓	Equipos e instalaciones en buenas condiciones	Indicar materias deficientes
Revisión interna	28/01/13	✓	Equipos en buenas condiciones	Indicar materias deficientes
Prueba hidrostática	28/01/13	✓	Control de escape cumple con requisitos de prueba Presión de prueba: 3 bar	Control de escape no cumple prueba de prueba. Indicar causas.
Prueba de vapor (presión) de seguridad			Velocidad de circulación regulada a un 8% de la presión máxima de trabajo. Presión de regulación	Regulación de circulación no regulada. Indicar causas

Prueba de acumulación		Válvula (s) instalada es capaz de evacuar la totalidad del vapor generado por la caldera operando en su máxima producción de vapor, sin consumo, y admite hasta un 10% exceso de la presión máxima de trabajo Presión de prueba:	Válvula no tiene capacidad para evacuar la totalidad de vapor generado en situaciones críticas. Indicar causas
Revisión de la red de distribución de vapor, componentes y accesorios	29/01/19	Componentes del sistema de generación de vapor, red de distribución y sus accesorios cumplen con requisitos que indica normativa	No cumple con requisitos que indica normativa. Indicar materias deficientes
Pruebas especiales		Indicar tipo de prueba y resultado	Indicar materia deficiente

6 - ANEXOS: INFORME TÉCNICO DE REVISIONES Y PRUEBAS INDIVIDUALES

Adjuntar certificado o informe técnico de revisiones y pruebas de unidades de consumo del sistema. (declarados en ítem 3)

7 - CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACION

Materias a desarrollar:

-Breve descripción del sistema comprendido por: la caldera de vapor principal, sus componentes, la red de suministro, los accesorios y las unidades de consumo (autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua)

Título II. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de vapor, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua"

Párrafos I al V

Título IV "De los combustibles"

8 - CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN, REVISIONES Y PRUEBAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DE CALEFACCIÓN Y CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO			
RUT	81.849.100-8	Razón social o personal natural	CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO
Dirección	AVENIDA ZENTENO N° 1530	Ciudad	OSORNO
Teléfono fijo	643454020	Teléfono Celular	994926020
		Cuenta Electrónica	info.mantenimiento@cbos.cl

2.- CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO (Calentador, equipo para calefacción y calefacción y producción)							
2.1.- CALDERA DE CALEFACCIÓN						Registro	
Marca	WOLF	Modelo	0881.0028	Año fabricación	2018	Horas funcionamiento desde	23
Número de fábrica	1198772234	Volumen de agua del equipo (l)	10	Quemador	WOLF		
Combustible principal/consumo	GN	Combustible alternativo/consumo				Potencia eléctrica (kw) (Equipos eléctricos)	

NOTA (*) PARA CALDERA DE CALEFACCIÓN CON VAPOR DE AGUA A PRESIÓN (RIFERION 4 S, 5, 6 según) UTILIZAN EN 60% D'GN, PUNTA DIFERENTE TÉCNICO INDIVIDUAL PARA CALDERA DE VAPOR.

2.2.- CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO					Registro
Marca		Modelo		Año fabricación	Horas funcionamiento desde
Número de fábrica		Materia de fabricación		Tipo de fluido/volumen	Quemador Marca/modelo
Combustible principal/consumo		Combustible alternativo/consumo			Potencia eléctrica (kw) (Equipos eléctricos)

OPERADORES			
NOMBRE COMPLETO	RUT	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
TRANSITO PATRICIO NEIRA VIDAL	7.446.249-8	090-492	CALDERAS CALEFACCIÓN
HUMBERTO SEGUNDO REYAL PROVEDE	8.575.039-2	090-494	CALDERAS CALEFACCIÓN
EDC RAMON ROSAS ALVAREZ	16.173.268-9	090-71	CALDERA A VAPOR
MARCO EUGENIO CAMO GUINDA	11.308.330-0	090-338	CALDERA A VAPOR
ALEXIS EDUARDO ARDICHONDI ALTAMIRANO	18.273.833-6	090-70	CALDERA A VAPOR
JUAN DAGOBERTO SALAZAR MONDACA	15.748.719-4	090-42	CALDERA A VAPOR



DIRECCIÓN DE SALUD
 AUTORIDAD SANITARIA

18 FEB 2019

CS. DE PARTES RECIBIÓ

4.- RESULTADOS DE PRUEBAS Y PRUEBAS REGULATORIAS			
MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD CAUSALES-OBSERVACIONES
Revisión externa	29/01/19	✓ Equipo y accesorios en buenas condiciones	Indicador manómetros deficientes
Revisión interna	29/01/19	✓ Equipo en buenas condiciones	Indicador manómetros deficientes
Verificación del funcionamiento de válvulas de alivio de seguridad	29/01/19	✓ Válvulas operan automáticamente a una integración de los circuitos involucrados Presión de apertura: 3 bar	Válvulas no responden a una sobrepresión Indicador causa
Verificación del funcionamiento de termostato	29/01/19	✓ Termostato operativo. Desviación de la lectura inferior a 5 % Temperatura de prueba: variable desde 80 °C	No conformidad Indicador deficiencias
Revisión del circuito de calefacción, compresión y accesorios	29/01/19	✓ Circuito de revisado que indica normal	No conformidad Indicador deficiencias
Pruebas operativas		Indicador de prueba y resultados	No conformidad Indicador deficiencias

NOTA (*) PARA CALDERA DE VAPOR CON PRESIÓN SUPERIOR A 1,8 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ÍTEM PAUTA DE CALDERA DE VAPOR (VP 4)

5.- CONDICIONES CONTRAFECHO DE LA INSTALACIÓN

Materia a desarrollar:
Título III. De las condiciones generales de instalación y seguridad de los equipos de calefacción y calefacción de fluidos termocorriente (Párrafo 1 y el Título IV. De las instalaciones)

7.- CONCLUSIONES	
FECHA	ESTADO
29/01/19	<p>CONFORMIDAD:</p> <p>El conjunto comprendido por la caldera de calefacción, el circuito, los componentes, su mantenimiento, el sistema de combustión y accesorios del sistema, se encuentran en conformidad a los requisitos indicados en la normativa vigente.</p> <p>Esta informe tiene validez siempre que el riesgo identificado y sus componentes no sean intervenidos con motivo de alguna reparación, reforma o transformación realizada posteriormente, o que ante datos evidentes como consecuencia inmediata de un deterioro u otros esfuerzos intervenga oportunamente.</p> <p>Vigencia de revisiones y pruebas realizadas en los tres años, fecha de vencimiento: 29/01/22</p> <p>NO CONFORMIDAD:</p> <p>Indicador manómetros deficientes y/o causas de la no conformidad</p>

Juan Corderón Rojas
Ingeniero Mecánico
RUC 00000000000000000000



Firma del Profesional facultado



SERVIJO DE SALUD
AUTORIDAD SANITARIA OSORNO

19 FEB 2019

DE DE PARTES RECIBIDO

CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CLIENTE COMERCIAL

EMPRESAS LIPIGAS S.A.

CON

CORPORACION DE BENEFICENCIA OSORNO

En Santiago, a 1 de Julio de 2018, entre, por una parte, **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, Rut. **96.928.510-K**, representada por don **Alberto Oriandi Arrate**, cédula nacional de identidad N° **12.232.365-K**, y don **Esteban Rodríguez Bravo**, cédula de identidad N° **10.390.470-6**, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5400, piso 15, Comuna Las Condes, Santiago; en adelante e indistintamente denominada "LIPIGAS" y por la otra, **CORPORACION DE BENEFICENCIA OSORNO**, Rut. N° **81.949.100-3**, representada por doña **JANET MARLIS HECHENLEITNER NANNIG** cédula de identidad N° **8.851.461-3** y don **ALFREDO ENRIQUE MATTHEI NEUMANN** cédula de identidad N° **11.492.523-3**, todos domiciliados en Avenida Zenteno N°1530, Osorno, en adelante e indistintamente denominada "el CLIENTE", han convenido en celebrar el contrato de suministro de gas que se describe a continuación y en los términos que se señalan:

1. Ámbito del Contrato

Por el presente instrumento entre LIPIGAS y el CLIENTE, se acuerda la celebración de un contrato de servicio de suministro de gas natural mediante el cual LIPIGAS otorgará al CLIENTE, el servicio de suministro de gas natural para satisfacer el total de sus necesidades de consumo de este combustible, en los volúmenes, condiciones, especificaciones técnicas, precios, plazos y demás modalidades definidas en el presente contrato y sus anexos; en el establecimiento ubicado en **Avenida Zenteno N°1530, Osorno**, los que son conocidos de los comparecientes quienes declaran que debidamente suscritos, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. En caso de contradicción entre lo establecido en el presente contrato y lo establecido en los anexos, primará lo establecido en el contrato.

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato, el suministro de gas natural al CLIENTE queda sujeto a la normativa legal vigente sobre la materia, en especial el **DFL N° 323 de 1931 (ley del gas)**, y el **reglamento de servicio de gas de red, Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 19 de julio de 2007**.

2. Definiciones

LIPIGAS: Empresas Lipigas S.A. cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución y comercialización en cualquier forma de gas y sus derivados y que está en condiciones de suministrar gas natural al CLIENTE.

CLIENTE: Persona natural o jurídica que requiere del suministro de gas natural por parte de LIPIGAS.

ACOMETIDA: Sección del empalme constituido por el conjunto de elementos que conducen el gas desde la matriz de distribución o red de transporte, hasta la línea oficial a que se refiere el artículo 1.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada mediante el D.S 47/1992, "Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" o disposición que la reemplace.

ESTACION DE MEDICION Y REGULACION (EMR): Aquéllas diseñadas para mantener la presión de salida constante y de medir el gas combustible abastecido a la instalación que prestan servicio.

PRESION DE OPERACION: Es la presión del gas a la cual está sometido las redes interiores y artefacto o equipo térmico durante las condiciones normales de operación.

3. Tarifa y ajustes

El CLIENTE pagará a LIPIGAS por el servicio de suministro de gas contratado, la tarifa que se establece en el Anexo B, que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos.

4. Condiciones de Entrega/Presión

Para una adecuada prestación del servicio de suministro de gas natural, el CLIENTE acepta expresamente que se instale en su propiedad una Estación de Regulación y Medición (EMR), por la que pagará a LIPIGAS, un arriendo mensual mientras la utilice, valor que está incluido en el cargo fijo señalado en Anexo B.

El gas natural se entregará al CLIENTE, a través de la acometida en el límite del inmueble de su propiedad o del cual hace uso a cualquier título. La cantidad de gas natural suministrada será determinada por la estación de regulación y medición de acuerdo con las prácticas de aplicación general en operaciones similares. En el evento de falla o mal funcionamiento de la estación de regulación y medición, la cantidad de gas suministrado durante el período en que hubiese estado defectuoso el medidor, se determinará mediante la corrección del error si éste fuere verificable, a través de una prueba de calibración, o mediante los cálculos técnicos correspondientes.

El mantenimiento y operación de la estación de regulación y medición será responsabilidad de LIPIGAS.

El CLIENTE se obliga a no intervenir ni manipular en forma alguna los equipos y accesorios de propiedad de LIPIGAS, que estuvieren ubicados en instalaciones de su propiedad.

5. Plazo de Vigencia, y prórrogas

El plazo de vigencia del contrato será de 10 años contados desde la fecha de este instrumento e inicio efectivo del suministro de gas. Sin embargo, el CLIENTE podrá poner **término anticipado** al contrato a partir del cuarto año, al final de cada anualidad. Si el CLIENTE decide poner término anticipado, deberá informar a LIPIGAS y enviar carta por correo certificado o despachada por notario público, al domicilio señalado en este contrato, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de anualidad del contrato, y pagando a LIPIGAS la multa establecida en la tabla siguiente (valores netos sin impuestos). Los equipos individualizados en el Anexo de Comodato, al finalizar el contrato por esta causal, serán retirados por LIPIGAS.

Término	Multa
Final Año 4	8.649 UF
Final Año 5	7.378 UF
Final Año 6	6.051 UF
Final Año 7	4.674 UF
Final Año 8	3.241 UF
Final Año 9	1.751 UF

Si el CLIENTE decidiera no usar la opción de término anticipado, el presente contrato se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años cada uno, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término. El aviso se entenderá mediante carta enviada por correo certificado o despachada por notario público, al domicilio de la otra parte señalado en este contrato, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o de una cualquiera de sus prórrogas. La notificación se entenderá efectuada por el sólo

despacho de la carta por correo certificado o por la entrega que efectúe el notario público respectivo, en el domicilio de la destinataria.

6. Consumo Mínimo.

El CLIENTE se compromete a consumir la totalidad del Gas Natural requerido para su empresa mientras esté vigente el contrato con LIPIGAS, sin mínimo de consumo.

7. Facturación y pago

LIPIGAS, facturará en forma mensual los consumos efectuados.

Los consumos mensuales serán facturados en pesos chilenos, para lo cual los precios correspondientes establecidos en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se convertirán en pesos utilizando el valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile correspondiente al último día hábil del mes anterior de facturación.

El valor del Dólar Observado corresponde al tipo de cambio definido en el número 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile (Acuerdo N° 1458), o el que en el futuro lo reemplace.

El CLIENTE, deberá pagar la factura correspondiente en un plazo de **45 días contados** desde la emisión de la misma.

El no pago oportuno por parte del CLIENTE dará derecho a LIPIGAS a ejercer acción ejecutiva establecida en el artículo 36° del D.F.L. 323 de 1931 (ley general del gas), sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de documentar y garantizar la deuda. Asimismo, dará derecho a cobrar, por todo el período que dure el estado de mora, una tasa de interés igual a la máxima convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, determinada por el Banco Central de Chile. Para estos efectos LIPIGAS podrá, a su opción, emitir notas de débitos por los importes de los intereses moratorios, o incluir dichas sumas en las facturaciones futuras.

8. Fuerza Mayor

Para los efectos del presente contrato se estará a la definición de fuerza mayor establecida en el artículo 45 del Código Civil, esto es, el imprevisto que no es posible resistir.

Asimismo constituirá fuerza mayor, la fuerza mayor del Proveedor de gas o de/los Transportista/s a saber: huelga, terremoto, inundaciones, corte de caminos, factor climático inusual, indisponibilidad de carreteras, vandalismo, terrorismo. Para todos los efectos legales y contractuales, la declaración de fuerza mayor o caso fortuito efectuada dentro del contrato de suministro y/o de transporte, implicará de pleno derecho la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en el presente contrato.

Asimismo las partes acuerdan que toda falta de entrega o suspensión del servicio de suministro y/o transporte de gas natural por parte del productor de gas y de cualesquiera de los transportistas, por un hecho no imputable a LIPIGAS, constituirá una causal de fuerza mayor.

La parte afectada deberá notificar a la otra, vía correo electrónico, la causal de fuerza mayor o caso fortuito producida, dentro del plazo de 24 horas de haberse producido tal evento. La misma notificación deberá practicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes quedarán liberadas de las obligaciones establecidas en el Contrato, y ninguna de ellas podrá exigir de la otra el cumplimiento de tales obligaciones, ni recabar el pago de indemnizaciones de ninguna especie, con excepción de los pagos que a la fecha de ocurrido el evento de fuerza mayor estuvieren devengados.

Cada parte se obliga a adoptar con la mayor celeridad todas las acciones necesarias para solucionar a la mayor brevedad las circunstancias que hayan provocado la fuerza mayor o el caso fortuito.

9. Suspensión del Servicio.

En el evento que LIPIGAS, por cualesquiera causa, viere afectado el flujo de gas natural dentro de sus redes de distribución, disminuyendo su capacidad normal de suministro, el CLIENTE será considerado como servicio **Gran Cliente con condición de Firme**, que en otros términos no es intermisible. Sin perjuicio de lo anterior se aplicará la normativa legal vigente sobre la materia. Adicionalmente aplicará la compensación por metros cúbicos GN no suministrados del Anexo E, para los casos en que la causa sea imputable a LIPIGAS.

10. Comodato

Para facilitar la operación de suministro, LIPIGAS entrega en comodato al CLIENTE, los equipos, válvulas y otros elementos para dicho suministro, que se individualizan en el Anexo A, a efectos de que el CLIENTE los utilice para consumir sólo el gas que LIPIGAS le venda, todos los cuales son recibidos por el CLIENTE a su entera satisfacción declarando que se encuentran en perfecto estado de uso y aptos para su propósito. Las instalaciones y su declaración, será efectuada por un contratista registrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), totalmente independiente de la Compañía, todo lo cual el CLIENTE declara conocer y aceptar. Las especies entregadas en comodato deberán restituirse en igual estado al que se encuentran, atendiendo el deterioro normal que se produzca por el uso habitual y en transcurso del tiempo. La mantención operativa de los equipos entregados en comodato, será de responsabilidad y cargo del CLIENTE.

Sólo en caso de emergencia, el CLIENTE podrá efectuar aquellas operaciones indispensables para cortar el suministro de gas. Si tuviese que efectuar alguna de estas operaciones, deberá dar aviso a LIPIGAS dentro del plazo de 12 horas contadas desde el corte.

Para el caso particular del Equipamiento del Proyecto de Eficiencia Energética del Anexo D (Calderas, bombas e intercambiadores), entregados en comodato al CLIENTE, al finalizar el periodo inicial de 10 años del presente contrato, éstos podrán ser traspasados al CLIENTE, bajo la condición que el CLIENTE renueve el contrato por 4 años.

El CLIENTE asumirá los costos directos de los daños provocados por negligencia imputable a su personal que originasen una emergencia o cuando se trate de reparar algunos de los equipos entregados en comodato.

El CLIENTE deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados en comodato, en los términos establecidos en el artículo 2.178 del Código Civil, velando por su correcto uso, no pudiendo trasladarlos de la ubicación en que han sido instalados. En caso de incurrir en la pérdida o destrucción de los equipos entregados en comodato, responsabilidad producida por causas diferentes al desgaste natural por uso y tiempo de los mismos, LIPIGAS tendrá derecho a cobrar al CLIENTE el valor de reposición de los bienes entregados en comodato o costos asociados a la reparación de los mismos según el caso.

11. Garantías y Responsabilidades

Será responsabilidad de LIPIGAS la entrega de las especificaciones técnicas de la nueva sala de caldera (Anexo D). Será responsabilidad del CLIENTE la construcción y entrega de la Sala de Caldera, de acuerdo y en cumplimiento de las normas de las especificaciones técnicas entregadas por LIPIGAS.

Una vez entregada la Sala de Caldera por parte del CLIENTE y recepcionada conforme por parte de LIPIGAS, esta última será responsable por la certificación de la sala de caldera (TC-5). LIPIGAS entregará todos los antecedentes, certificados y documentos para la inscripción, por parte del CLIENTE, de la Central y los Equipos en la Seremi de Salud. LIPIGAS será el responsable del cumplimiento del plazo de 60 días de la puesta en marcha del sistema (60 jornadas de lunes a viernes, sin considerar festivos). Sin embargo, este plazo comenzará a contar a partir de la recepción conforme de la sala de caldera que es responsabilidad de CLIENTE. **Por cada día de atraso se aplicará una multa de \$ 100.000 (cien mil pesos chilenos) con un tope de \$ 3.000.000 pesos chilenos a favor del CLIENTE.**

Una vez puesto en marcha el Sistema y durante el periodo de garantía, LIPIGAS se compromete a mantener un equipo suficiente de posventa, para recoger las observaciones de entrega en general, o reparar una falla reportada en la nueva central térmica en un periodo máximo de 5 días corridos de informada y recepcionada por LIPIGAS.

12. Multas, Tasas e indicadores

CORRESPONDERÁ A LIPIGAS:

- Por cada día de retraso del inicio en marcha del proyecto posterior a los 60 días hábiles de recibida la sala de calderas (60 jornadas de lunes a viernes sin considerar festivos), se aplicará una multa diaria de \$ 100.000 (cien mil pesos chilenos) con un tope máximo de treinta días equivalente a \$ 3.000.000 (tres millones de pesos chilenos) a favor del CLIENTE.
- Compensación por energía no suministrada en caso de corta de suministro imputable a LIPIGAS (Anexo E) a favor del CLIENTE.

CORRESPONDERÁ AL CLIENTE:

- En caso de mora por no pago de factura mensual, la tasa de interés a aplicar será igual a la máxima convencional, determinada por el Banco Central de Chile.

13. Cesión del contrato

Las partes no podrán ceder el presente contrato, así como tampoco los derechos y obligaciones emanadas del mismo, sin la expresa autorización escrita de la otra parte contratante.

14. Nulidad de una Cláusula

La anulación de una cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, no afectará la validez de las demás. El contrato se interpretará y aplicará considerando que tales cláusulas nunca fueron convenidas.

15. Ley del contrato

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile.

16. Arbitraje

Cualquier dificultad que pueda surgir entre las Partes en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las Partes. A falta de dicho acuerdo, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, con excepción del recurso de queja, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

17. Notificaciones, Comunicaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en virtud del presente contrato deberán ser realizadas vía envío de un e-mail, fax o carta, a algunas de las siguientes direcciones:

Si es a LIPIGAS

Atención: César González Sánchez
Dirección: Panamericana Norte S/N Osorno
E-Mail: cgonzalezs@lipigas.cl
Fono: +56 9 86177581

Si es al CLIENTE

Atención: Giannella González
Dirección: Av. Zentano 1530 Osorno
E-Mail: ggonzalez@clinicae.cl
Fono: +56 64 2467054

18. Domicilio y ejemplares

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de OSORNO y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, en lo que fuere pertinente.

El contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

19. Personerías

La personería de los señores Alberto Oriandi Arrate y Esteban Rodríguez Bravo para representar a Empresa Lipigas S.A., consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha, el 17 de octubre de 2014 y el 15 octubre de 2013 respectivamente.

La personería de la señora Janet Marlis Hechenleitner Nannig para representar a Corporación de Beneficencia Osorno consta en Poder Especial y Revocación repertorio N°2764 del 05 de junio de 2018 firmado en Notaría de don José Dolmestch Urra. El señor Alfredo Enrique Matthei Neumann preside el Directorio de la Corporación de Beneficencia Osorno según consta en Certificado de Directorio y Vigencia de la Corporación de Beneficencia Osorno emitido por el Registro Civil el 18/06/2018 FOLIO 500185763758 código de verificación 8544e8fc5ff9.

Para constancia firman:


Janet Marlis Hechenleitner Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno


Alberto Oriandi Arrate
Empresas Lipigas S.A.


Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno


Esteban Rodríguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.

ANEXO A

EQUIPOS EN COMODATO Y PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA

A) Estación de Regulación y Medición (EMR)

- Medidor Rotatorio 3M (certificado).
- 2 Reguladores Industriales Marca Pietro Fiorentini Dival 600 o similar, presión de entrada 4 bar - salida 1 bar.

B) Equipos Reguladores

- 6 Reguladores Industriales Marca Bryan Donkin modelo 240 P o similar.

C) Equipos Central Térmica

- 1 Caldera Generadora de Vapor Marca DUEIK MODELO DDS-30-150-G o su equivalente, 400 kgV/hora a gas natural.
- 5 Calderas de Condensación a gas natural Marca WOLF CGB-100 o su equivalente, 100 KW.
- 4 Intercambiadores Placas agua caliente sanitaria.
- 3 Bombas de Recirculación 20 m3/hr.
- 2 Bombas de Retorno agua caliente sanitaria 4 m3/hr.
- 2 Bombas de Recirculación agua caliente calefacción 2 m3/hr.
- 1 Estanque Expansión Calderas.
- 1 Piping.
- 1 Sistema Heat Guard.

Janet Marlis Hechenleitner Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno

Alberto Ojandi Arrate
Empresas Lipigas S.A.

Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno

Esteban Rodríguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.



a

ANEXO B

TARIFA Y CARGO FIJO

1) Tarifa

El CLIENTE pagará a LIPIGAS por el servicio de suministro de gas contratado, que se encontrará vigente al momento de la facturación.

Por vía referencial, se adjunta la tarifa vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, que se obtiene de la aplicación del siguiente Polinomio:

$$\text{Precio GN: } 11,66\% \times \text{BRENT [USD/MMBTU]} + \text{C.C [UF/MMBTU]}$$

Dónde:

- > **BRENT [USD/Bbl]:** Tipo de petróleo que se produce en la parte británica del Mar del Norte y que se toma como referencia para los precios de los crudos en Europa.
- > Se considerará para este contrato el promedio simple del marcador Brent DTD de los 6 meses anteriores a los que se ejecuta el cobro, redondeado a dos decimales, publicado en el Platts Crude Oil Marketwire Report, multiplicado por once como sesenta y seis por ciento. En caso de cambio de fórmula, por un nuevo contrato de Abastecimiento, esta será comunicada oportunamente al CLIENTE, y podrá ser modificada a partir de la entrada en vigencia del nuevo contrato de Abastecimiento.
- > **C.C.:** Componente comercial de LIPIGAS, equivalente a 0,2295 UF/MMBTU. Corresponde al margen de comercialización del gas natural. Incluye el transporte del producto a la Planta LIPIGAS de Osorno.

Ejemplo Cálculo de Precio mes Mayo 2018 (valor neto, sin impuestos):

$$\text{Precio Final Cliente [GN]: } (7,77) \text{ USD/MMBTU} + (0,2295) \text{ UF/MMBTU}$$

$$\text{Precio Final Cliente [GN]: } 409,54 \text{ $/m}^3 \text{ (valor referencial calculo mes de mayo 2018)}$$

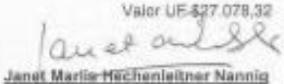
2) Cargo Fijo (valor neto, sin impuestos)

El cargo fijo por arriendo de medidor ascenderá a UF 4,18 mensuales. El empalme y la estación de regulación contratados por esta tarifa corresponderá a aquel de una capacidad máxima de 2.400 MCal/hora.

Valor USD \$628,33

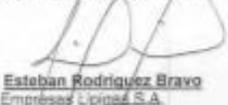
Dólar 31/05/2018

Valor UF \$27.078,32


Janet Marie-Michaelina Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno


Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno


Alberto Oriandi Arrate
Empresas Lipigas S.A.


Esteban Rodriguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.

Página 8



ANEXO C

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LIPIGAS PARA LA MEDICIÓN DEL GAS SUMINISTRADO

1. Objetivo

Describir las normas y los procedimientos de operación y mantenimiento usados por LIPIGAS para la medición del gas transferido a un cliente. Estas normas y procedimientos tienen relación con la recolección de datos para el cálculo del volumen transferido, la exactitud de la medición, la calibración de equipos, el control y verificación de las mediciones, los chequeos extraordinarios de equipos solicitados por el CLIENTE y la corrección de errores de medición y facturación.

2. Procedimiento de Recolección de datos para el Cálculo del Volumen de Gas Transferido

LIPIGAS instala en cada punto de entrega de gas, una estación de regulación y medición de volumen de gas. La medición del volumen de gas hecha por la mencionada estación, es corregida por presión de tal forma de llevar dicho volumen a condiciones estándar, es decir, a una atmósfera de presión absoluta.

Mensualmente se lee el consumo indicado por el medidor de la estación, el cual es verificado y transformado a unidades de energía (MMBTU) para ser posteriormente facturado al CLIENTE. Este proceso de transformación de volumen de gas a energía consumida, se realiza multiplicando al volumen indicado por el medidor de gas de la estación, por un factor denominado "factor de corrección", el cual se determina a partir de la presión de medición y el valor promedio del poder calorífico superior del gas natural informado mensualmente por proveedor de gas.

Mensualmente se lee los consumos de cada instalación, los cuales son verificados y posteriormente facturados al CLIENTE, con la indicación del factor de corrección aplicado para representar el consumo en condiciones estándar.

3. Falla en la Medición

LIPIGAS podrá calcular el consumo de gas suministrado a un cliente, cuando por haberse descompuesto el medidor o por causa de fuerza mayor no se tenga registro del consumo habido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. Este cálculo se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

4. Operación del Punto de Entrega

LIPIGAS, propietaria de los elementos del punto de entrega, es la encargada de su operación, mantenimiento, y de la recolección de los datos para el cálculo del volumen de gas transferido.

El CLIENTE no está autorizado a manipular los componentes del punto de entrega.

En caso de que un cliente requiera verificar algún parámetro de operación de la estación de regulación y medición, o de algún otro equipo asociado a la entrega de gas, podrá requerirlo a LIPIGAS y se coordinará una inspección en conjunto.

Cuando en la estación de regulación se produzca un deterioro o destrozo que no sea el desgaste que ocasiona el uso regular, LIPIGAS podrá cobrar al CLIENTE el valor de la reparación, excepto cuando se trate de fuerza mayor.

5. **Mantenimiento y Reemplazo de Medidores**

LIPIGAS podrá retirar un medidor que está en servicio en una instalación cada vez que lo estime necesario, colocando otro en su reemplazo y dando aviso por escrito al CLIENTE. En dicho aviso se indicará el número y estado del medidor que se retira, el número y estado del que se instala y la fecha de cambio.

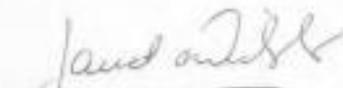
El CLIENTE podrá solicitar verificar la exactitud de los datos indicados.

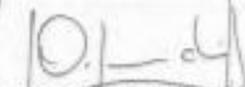
6. **Solicitudes de Verificación de la Medición**

El CLIENTE podrá solicitar a LIPIGAS la verificación de su medidor, para lo cual LIPIGAS retirará el medidor procediendo a su calibración.

Las normas que regulan este procedimiento son las siguientes:

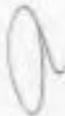
- Si se comprueba que un medidor registra los consumos con un error por exceso mayor que el límite aceptado por la legislación como tolerable, el costo de la verificación será de cargo de la empresa, y LIPIGAS devolverá al CLIENTE el valor que corresponde a los metros cúbicos que dicho porcentaje representa.
- En caso contrario, si la verificación de un medidor demuestra que este instrumento registra correctamente o con errores que están dentro de los límites tolerables, la verificación será con cargo al solicitante.


Janet María Hechenleitner Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno


Alberto Orlando Arrate
Empresas Lipigas S.A.


Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno


Esteban Rodríguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.



ANEXO D

PROYECTO EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Descripción del Proyecto

El proyecto considera la instalación de cuatro calderas de condensación mural de 100 KW, para el calentamiento de calefacción (ACC) y generación de ACS para el hospital, conectadas hidráulicamente mediante grupos de intercambiadores, los que constarán de todos los elementos necesarios para su correcta operación (válvulas, piping, bombas de recirculación). En esta central térmica se instalará un sistema de control Heat Guard.

Se instalará una caldera de condensación mural adicional de 100 KW con otro grupo de intercambiadores para la generación de ACS de lavandería a más de 60°C, usando el ACS del hospital como agua de entrada.

Se instalará una caldera de vapor de 400 KGV/hr, para alimentar los servicios de lavandería, esterilización y cocina de forma exclusiva. Se mantendrá la caldera de vapor de diésel existente como respaldo de esta nueva caldera.

Todos los elementos existentes (bombas de calefacción existentes, caldera diésel) también serán controlados por el Heat Guard para la correcta operación de todo el sistema nuevo.

De la visita técnica realizada, se ha determinado que la mejor opción de montaje de la nueva central térmica eficiente a gas natural, es el sector de acopio de aserrín, ya que esta área permitirá hacer todos los trabajos sin detener la operación de la Corporación de Beneficencia Osorno, ni dejará sin calderas de respaldo durante el proyecto. Para ocupar este espacio, será necesario consumir todo el aserrín, limpiar el área de acopio y nivelar el suelo. Posteriormente se deberá cerrar este espacio con muro estructural, puerta y ventilaciones a definir, para cumplir con la normativa actual vigente. La caldera biomasa se usará durante el periodo de modificación de esta área, y la caldera de Diésel quedará disponible en caso de emergencia.

Las obras civiles de adecuación de la sala de caldera son de única responsabilidad de ejecución por parte del CLIENTE, por lo que una vez terminadas estas obras y debidamente entregadas a LIPIGAS se dará inicio a la implementación del proyecto.

2. Garantías del Proyecto

Para garantizar el éxito del proyecto, LIPIGAS desarrollará todas las obras necesarias para la implementación del proyecto, y podrá subcontratar a otras empresas para la ejecución de los trabajos.

La puesta en marcha de todo el sistema estará a cargo exclusivamente de LIPIGAS, para garantizar el correcto funcionamiento de todos los sistemas.

LIPIGAS dará soporte, garantía y mantención a la central térmica, por 1 año desde la fecha de recepción municipal del edificio, sin costo adicional al indicado en esta propuesta. Se exceptúan de este soporte, garantía y mantención sin costo adicional, todas las situaciones en que se determine que existió manipulación de terceros sin autorización de LIPIGAS, o bien, casos fortuitos o de la naturaleza o bien actos terroristas o ajenos a la comunidad.

Si el CLIENTE desea extender este soporte, garantía y mantención más allá del primer año, deberá solicitar a LIPIGAS cotización de un Plan de Mantenimiento Anual, 90 días antes del término del periodo vigente de garantía. Sin perjuicio de lo anterior LIPIGAS entregará un listado de repuestos y componentes recomendados para el Área de Mantenimiento del CLIENTE.

Los equipos en garantía son:

- Bombas de recirculación (6 meses garantía de fábrica)
- Calderas de condensación (1 año garantía de fábrica)
- Intercambiadores de placas (6 meses garantía de fábrica)
- Heat Guard (3 años garantía proveedor)
- Caldera de vapor (1 año de garantía)

3. Exclusiones del Proyecto

Se excluyen de este proyecto, y por tanto, serán de cargo del CLIENTE:

- a) Las obras civiles asociadas a la zona de la central térmica (limpieza del sector de acopio de aserrín, nivelación del suelo y cierre estructural).
- b) Los equipos de clima y ventilación, suministro de agua, el alimentador eléctrico trifásico, iluminación, puertas y celosías, señalética y extintores.
- c) El retiro de las calderas existentes en la Corporación de Beneficencia Osorno.
- d) La inscripción de la sala de caldera y central térmica en el servicio de salud. Sin embargo la documentación necesaria del proyecto será proporcionada por LIPIGAS y será éste responsable de que cumpla con los requisitos para ser certificada.

4. Permisos, Licencias, Gastos e Impuestos

Serán de cargo del CLIENTE los impuestos, aportes, derechos, permisos, y otros, que demande la aprobación de los planos, permisos de construcción, o certificaciones, conexiones y empalmes de servicios definitivos, y cualquier otro pago, derecho o desembolso que se derive del presente Contrato y que no tenga relación directa con el costo mismo de la ejecución del Proyecto Eficiencia Energética a Gas Natural contratado. LIPIGAS no estará facultado para efectuar pagos por cuenta del CLIENTE.

5. Consumos teóricos

La línea base en KWH, referenciado al año 2016, es de 5,6 GWH/año.

Desde el punto de vista de la demanda de la Corporación de Beneficencia Osorno, se han calculado los consumos teóricos de la Corporación de Beneficencia Osorno para cada área, determinándose los siguientes valores anuales:

1.- Lavandería:	128.698 KWH
2.- Cocina:	21.209 KWH
3.- Esterilización:	80.362 KWH
4.- Agua Caliente Sanitaria:	103.144 KWH
5.- Calefacción:	1.513.953 KWH
Total:	1.869.357 KWH (1,97 GWH/año).

Los rendimientos proyectados del nuevo sistema, pueden variar entre 55% y 75%. Dependiendo principalmente de la caldera de vapor de gas natural, de esta forma, los consumos de energía proyectada anual, estarán entre:

Máximo: 3.580.649 KWH (+15%) (3,58 GWH/año).

Mínimo: 2.625.808 KWH (-15%) (2,63 GWH/año).

Lo que da un promedio anual de:

Promedio: 3.103.229 KWH (287.106 m³S GN valor referencial).

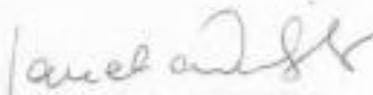
Nota: El poder calorífico superior del gas natural es 9.300 kcal/m³S.

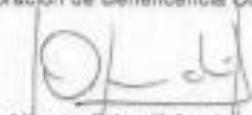
6. Protocolo de Medición de los Ahorros

Se utilizará el protocolo de medición de ahorros IPMVP, opción C. Para esto, se deberá actualizar la línea base, con los consumos del año 2017 de biomasa y diésel de la central térmica.

Con esta línea base, en KWH, se realizará una correlación con los días grados de calefacción (HDD) de la zona, construyéndose de esta forma una ecuación de consumo proyectado según la variación de los HDD. Se asumirá un error de \pm 15% en el cálculo del consumo proyectado, según lo indicado en los párrafos anteriores como máximo y mínimo consumo.

Con esta ecuación de correlación, se calcula el consumo proyectado en KWH según los HDD del mes en evaluación, y se compara con el consumo real en m³ de GN convertidos en KWH, para determinar el ahorro y el cumplimiento del consumo proyectado \pm el 15%.


Janet María Heshentner Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno


Alberto Orlandi Arrate
Empresas Lipigas S.A.


Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno


Esteban Rodríguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.

9

ANEXO E

COMPENSACIÓN POR ENERGÍA NO SUMINISTRADA

Se procederá con el siguiente cálculo mensual:

$$M3NS = T_{int} \times CP;$$

Dónde,

M3NS = Metros cúbicos GN no suministrados, en el mes de cálculo.

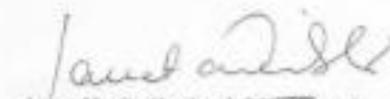
T_{int} = Tiempo total de las interrupciones en horas, iniciadas en el mes.

CP = Consumo m3 GN del último mes, dividido por 720.

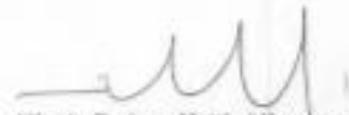
Consideraciones para el cálculo:

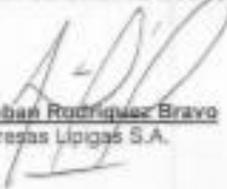
- La fórmula aplicará sólo para interrupciones, imputables a LIPIGAS.
- El tope máximo a compensar 720 horas (30 días), considerando una ventana móvil de los últimos 12 meses de operación.
- El tiempo de Interrupción de suministro se calculará desde el aviso por parte del CLIENTE a LIPIGAS, o registro de operaciones de LIPIGAS (lo primero que suceda), y hasta la normalización del suministro de acuerdo al mismo registro.

Los metros cúbicos calculados M3NS, serán descontados en la facturación subsiguiente, tomando en consideración el tope máximo de 720 horas de la ventana móvil de los últimos 12 meses que corresponda.


Janet Marlis Hechentschitz Nannig
Corporación de Beneficencia Osorno


Alberto Orlandi Arrate
Empresas Lipigas S.A.


Alfredo Enrique Matthei Neumann
Corporación Beneficencia Osorno


Esteban Rodríguez Bravo
Empresas Lipigas S.A.





Señor(a)
SCARLETT MOLT HEISE
CLINICA ALEMANA DE OSORNO
Presente

Se informa que con fecha 23/04/2019 se ha recibido la declaración de emisiones (Formulario 138) para el año 2018 correspondiente al establecimiento EIND003409-3.

Por medio del presente documento, acreditamos que su empresa ha cumplido con el trámite de declaración de emisiones de acuerdo con el Decreto Supremo N° 138, de 2005, del Ministerio de Salud, y a las regulaciones específicas que rigen en estas materias para la Región Metropolitana.

Lo anterior no significa que la información entregada por usted esté validada por la Autoridad Sanitaria.

Atentamente,
MINISTERIO DE SALUD

